

INICIATIVA

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

C. Dip. Axxel Gonzalo Sotelo Espinoza de los Monteros
Presidente de la Mesa Directiva
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Edith Aguilar Villavicencio**, integrante de la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículo 57 fracción II de la Constitución Política y el 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN f) Y LA n) Y SE ADICIONA UN INCISO o), RECORRIÉNDOSE LA SUBSIGUIENTE, TODOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género atraviesa en forma transversal las políticas públicas en los tres niveles de gobierno. Es un rasgo distintivo de las sociedades democráticas contemporáneas y de un desarrollo social equilibrado y sostenible que debe de estar presente en todos los sectores del quehacer social, cultural, económico y político de nuestra sociedad, ya que el desarrollo pleno no se puede alcanzar si no existe la igualdad entre mujeres y hombres

La igualdad de género no es un asunto exclusivo de mujeres, sino de toda la sociedad y una cuestión de buen gobierno, de eficacia. Hoy es un tema fundamental, en una época donde la mujer es competitiva y asume cada día mayores responsabilidades.

La persistencia de desigualdades de género es aún una realidad en nuestro Estado, en nuestro país y en el mundo. Pensar en su erradicación es sin duda el único camino que tenemos para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y democrática, a la cual tenemos derecho las y los habitantes de Baja California Sur.

Históricamente a las mujeres se les ha restringido el acceso a sus derechos sociales, económicos y culturales con base en factores discriminatorios fundados en estereotipos sociales y estructurales.

Esta problemática, sin duda, ha afectado su participación en la esfera pública y en su desarrollo económico, lo cual impide a una sociedad ser democrática, ya que no se garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Para tal fin es que se requiere de una intervención correctora y compensatoria del Poder público en el diseño, despliegue y seguimiento de políticas públicas que permitan crear las condiciones específicas que permitan a las mujeres estar en condiciones de vivir y desarrollarse de manera armónica, en términos de igualdad social.

Por tal motivo, es imprescindible continuar con la tarea de legislar para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país y del estado.

En nuestro país la igualdad de género es un proceso que sigue adelante, a través de la conquista gradual de nuevos espacios para las mujeres en la vida pública del país, promovida por reformas legales que buscan enfrentar la desigualdad y la discriminación de que históricamente han sido objeto.

Por ello somos parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención sobre la Eliminación de todas las

formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Para”.

En nuestro derecho interno, la igualdad de género está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en leyes secundarias, tal es el caso de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

En la década de los noventa nos adherimos a ordenamientos de carácter internacional, como la Plataforma de Acción de Beijing en 1995, la Declaración de Nueva Delhi en 1997 y la de las Naciones Unidas, celebrada ese mismo año, que instan a los Estados Parte a generar Comisiones de Igualdad de Género en el seno de los Congresos nacionales y locales; con el fin de abrir líneas y objetos de actuación específicos para las mujeres dentro de la esfera política.

Derivado de ello, en 1997 el Congreso de la Unión aprobó la integración de la Comisión Especial de Equidad de Género, convirtiéndose en el año 2000 en comisión ordinaria. En ese tenor el Congreso del Estado de Baja California Sur creó la Comisión de Equidad de Género en el año de 1998.

Éstas Comisiones nacen como un reclamo, principalmente de legisladoras, para atender las demandas de las mujeres y contar con una instancia legislativa formal que desarrolle iniciativas y reformas legales que garanticen los derechos de las mujeres e incidan en las desigualdades de género.

En la entidad la Comisión de Equidad de Género y hoy de Igualdad de Género, ha promovido en las últimas Legislaturas el mejoramiento de los derechos de la mujer a través de reformas a nuestra Constitución local y mediante una serie de leyes como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; reformas al Código Civil y al Código Penal, entre otras, que nos acercan al objetivo

de una vida libre de violencia y de igualdad de oportunidades para las mujeres de la entidad.

Las comisiones de igualdad de género son esenciales para impulsar las políticas públicas a favor de las mujeres, por ello, bajo esa premisa, resulta conveniente hoy en día que en todos nuestros cabildos existan comisiones de igualdad de género, a fin de que las mujeres sean representadas en el interior del órgano de gobierno municipal, así como para promover iniciativas que coloquen el tema de los derechos de las mujeres dentro de la planeación de las políticas públicas, los planes y programas.

Si bien los avances acerca de los derechos de la mujer son importantes a nivel federal y estatal, es una realidad que la esfera municipal debe robustecer su marco jurídico para promover procesos de desarrollo integral para mujeres y hombres.

El municipio es un espacio donde el adelanto de las mujeres no ha sido uniforme, en él aún perduran desigualdades, obstáculos y carencias, con consecuencias adversas para su desarrollo económico, político, social y cultural.

El ámbito local no debe sufrir rezagos en materia de igualdad de género. Por el contrario, por tratarse del órgano más cercano a la ciudadanía, debe examinarse su legislación vigente para impulsar y fortalecer mecanismos que aseguren dicha igualdad.

Los ayuntamientos tienen la posibilidad de construir un cambio cultural en la sociedad a partir del respeto por las diferencias entre los géneros, como una oportunidad de reconocer en el otro un sinfín de posibilidades para desarrollar en la comunidad el bienestar general. Por lo tanto se deben crear las condiciones adecuadas para darle especial atención a la igualdad de género.

En la actualidad la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado establece en su artículo 63 la existencia de las comisiones edilicias que tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Estas se integran para estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

El Artículo 66 de dicha Ley dispone que habrá quince comisiones permanentes, integrándose de manera colegiada por un presidente y dos secretarios y sus funciones estarán normadas por el reglamento correspondiente de cada Ayuntamiento, y las especiales que se designen por el Cabildo para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole.

En dicho precepto se prevé una Comisión de Equidad y Bienestar Social, es decir, una comisión para los temas del bienestar social y además para el de equidad, sin que se precise ésta, ya que dicho concepto posee una connotación muy amplia. Ello significa que no existe en los Ayuntamientos una Comisión Permanente de Igualdad de Género, lo cual consideramos que hoy es una necesidad imprescindible para especializar este tema dentro del Cabildo.

La presencia a nivel municipal de una comisión especializada en cuestiones de igualdad de género reforzaría la democracia del órgano municipal, ya que analizaría y estudiaría temas que representan medidas que disminuyan la violencia y la discriminación de las mujeres y además contaría con el propósito específico de promover la igualdad de derechos y oportunidades para ambos géneros.

El objetivo de dicha Comisión debe ser el de proponer políticas públicas, iniciativas, bandos, trabajos, campañas, mecanismos, estrategias y planes municipales que contemplen la problemática que viven las mujeres en el municipio, tratando de sensibilizar a la población e incidir en la cultura ciudadana.

Una Comisión de Igualdad de Género será un instrumento fundamental de los ayuntamientos para proponer y realizar acciones y programas que permitan reforzar las políticas de igualdad con base a una doble estrategia: que impulse por un lado el empoderamiento de las mujeres y por el otro la *transversalidad* de género.

Crear una Comisión de Igualdad de Género en los Ayuntamientos de Baja California Sur no tiene como finalidad de que estas instancias de deliberación hacia el interior de los cabildos pongan en marcha políticas de corte asistencialista a favor de la mujer. Debe ir mucho más allá.

Es una propuesta que busca que estas comisiones de trabajo edilicio se enfoquen a una labor de concientización en favor de las mujeres de Sudcalifornia desde la instancia municipal, a ganar espacios en el ámbito municipal, para crear desde este orden de gobierno una política pública incluyente y de participación de la mujer. Los retos son muchos y tenemos que enfrentarlos como mujeres comprometidas con el cambio y la transformación de Baja California Sur.

En tal virtud, además de la creación de esta Comisión, se propone que la actual Comisión de Equidad y Bienestar Social se convierta en la Comisión de Bienestar Social, cuya naturaleza abarcaría materias tan trascendentes como salud, vivienda, empleo, seguridad social, y se modifica la denominación del inciso o) por *Comisión de derechos humanos y atención a personas con discapacidad*, a fin de armonizarlo con la leyes nacionales y los tratados de los que México es parte.

Queremos que en cada Cabildo exista una Comisión de Igualdad de Género que promuevan procesos de desarrollo integral que fomenten la igualdad en cuanto a la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad humana.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS f) Y EL n) Y SE ADICIONA UN INCISO o), RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSIGUIENTE, TODOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos f) y el n) y se **ADICIONA** un inciso o), recorriéndose en su orden el subsiguiente, todos de la fracción I del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 66.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes:

I. Comisiones Permanentes:

a) a la e) ...

f) **De Bienestar Social**

g) a la m)

n) De derechos humanos y atención a personas con **discapacidad**

o) De Igualdad de Género.

p) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.

II.-

....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Los Ayuntamientos del Estado deberán integrar la Comisión para la Igualdad de Género, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, a dos de octubre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO